

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 77, SERIE 2023-2024
APROBADA 29 DE FEBRERO DE 2024
(P. DE R. NÚM. 81, SERIE 2023-2024)**

Fecha de presentación: 23 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA ESCUELA LUIS HERNAIZ VERONNE, LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CANÓVANAS, CIERTO EQUIPO DE GIMNASIO PARA EJERCICIOS DECLARADO CON CERO VALOR NETO EN LOS LIBROS DEL MUNICIPIO POR LA OFICINA DE FINANZAS, PARA QUE SEA UTILIZADO POR LOS ESTUDIANTES DE DICHA COMUNIDAD ESCOLAR; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 de la Ley 107-2021, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), establece que toda “permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto”. La misma “será autorizada siempre que se realice entre gobiernos municipales, Gobierno estatal y/o federal, así como entre corporaciones municipales, compañías de desarrollo municipal y consorcios municipales, salvo aquellas donaciones permitidas en virtud de [dicho] Código, a favor de países extranjeros, de corporaciones sin fines de lucro y de personas indigentes”. A su vez, el Artículo 2.027 del Código Municipal permite a los municipios “ceder gratuitamente el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier bien

Handwritten signature in blue ink.

de su propiedad al Gobierno de Puerto Rico o al Gobierno federal, siempre y cuando sea para usos públicos”.

POR CUANTO: La Directora y el Maestro de Educación Física de la Escuela Superior Luis Hernaiz Veronne (en adelante, la “Escuela Superior”), ubicada en el Municipio Autónomo de Canóvanas, han solicitado al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), cierto equipo de gimnasio (pesas para ejercicios), con el fin de que sea utilizado por su comunidad escolar. El referido equipo ha sido certificado de cero valor neto en los libros del Municipio por la Directora de la Oficina de Finanzas y la Supervisora de la División de Propiedad. El equipo se encuentra en desuso en las facilidades del Colegio Universitario de San Juan.

POR CUANTO: En vista de la disponibilidad de dicho equipo y reconociendo la importancia de la colaboración intermunicipal, el Municipio, autoriza su donación a la Escuela Superior, de acuerdo a los parámetros establecidos en esta, para que sea utilizado por su comunidad escolar.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario a quien este delegue, a donar a la Escuela Superior Luis Hernaiz Veronne, ubicada en el Municipio Autónomo de Canóvanas, el equipo de gimnasio (pesas para ejercicios), que se incluye en el listado que acompaña y se hace formar parte de esta Resolución como anejo I.

Sección 2da.: La donación del equipo al que se hace referencia en esta Resolución se llevará a cabo mediante la firma del correspondiente contrato de donación en el cual se relevará al Municipio, a sus empleados y funcionarios de cualquier responsabilidad sobre dichos equipos, así como por el uso que se le pueda dar a los mismos o cualquier daño que pueda sufrir cualquier

D
-XX-
M

persona como consecuencia de dicho uso.

Sección 3ra.: La Oficina de Finanzas Municipales del Municipio velará por que se ejecuten y cumplan los procesos administrativos correspondientes, dispuestos en las leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

Sección 4ta.: Será por cuenta y cargo de la Escuela Superior Luis Hernaiz Veronne todo gasto que sea necesario para la remoción y transportación de los equipos a los que se hace referencia en esta Resolución, así como de aquellos gastos relacionados con la instalación, habilitación y mantenimiento de estos una vez sean removidos de las instalaciones del Municipio. El Municipio podrá asistir en la transportación y entrega, pero no será responsable de daños que puedan ocurrir por cualquier causa o razón.

Sección 5ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, INGRID C. GONZÁLEZ GINÉS, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2024, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Las legisladoras municipales Nitza Suárez Rodríguez y Ángela Maurano Debén, no participaron de la votación final por encontrarse excusadas de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 77, Serie 2023-2024, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 27 de febrero de 2024.


Ingrid C. González Ginés
Secretaria Interina

Aprobada: 29 de febrero de 2024.

Firma del Alcalde.


Miguel A. Romero Lugo
Alcalde

d
X111
r